



**REAL DECRETO-LEY 1/2023, DE 10 DE ENERO, DE MEDIDAS
URGENTES EN MATERIA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN
LABORAL Y MEJORA DE LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS
PERSONAS ARTISTAS. (BOE N.º 9, 11 DE ENERO DE 2023)**



11 de enero de 2023

REAL DECRETO-LEY 1/2023, DE 10 DE ENERO, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN LABORAL Y MEJORA DE LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS ARTISTAS.
(BOE N.º 9, 11 DE ENERO DE 2023)

REAL DECRETO-LEY 1/2023, DE 10 DE ENERO, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN LABORAL Y MEJORA DE LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS ARTISTAS. (BOE N.º 9, 11 DE ENERO DE 2023)

2

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES MEDIDAS QUE AFECTAN A LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS

BONIFICACIONES A LA CONTRATACIÓN

Determinación de los beneficiarios. (Art. 7)

Podrán beneficiarse de los incentivos previstos en los términos y condiciones que para cada programa o medida se determine:

- a) Las empresas u otros empleadores.
- b) Las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas.**
- c) Las sociedades laborales o cooperativas por la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo.
- d) Las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro

Requisitos de los beneficiarios. (Art. 8)

- a) No haber sido inhabilitado para obtener subvenciones y ayudas públicas y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Obligaciones de mantenimiento en el empleo. (Art. 9)

En las bonificaciones a la contratación laboral indefinida: 3 años

Exclusiones. (Art. 11)

- Relaciones laborales de carácter especial
- Contrataciones que afecten al cónyuge o familiares hasta el 2º inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean

**REAL DECRETO-LEY 1/2023, DE 10 DE ENERO, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN LABORAL Y MEJORA DE LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS ARTISTAS.
(BOE N.º 9, 11 DE ENERO DE 2023)**

miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

- Contrataciones realizadas con personas trabajadoras que hubiesen prestado servicios en la misma empresa o entidad mediante:
 - Contrato indefinido: 12 meses
 - Contrato de duración determinada o contrato formativo: 6 meses
- Personas trabajadoras que hayan causado baja en Seguridad Social con un contrato de trabajo indefinido para otro empleador en un plazo de 3 meses previos a la fecha del alta con el contrato incentivado. Esta exclusión no se aplicará cuando la finalización del contrato sea por despido reconocido o declarado improcedente, o por despido colectivo.
- Los empleadores que hayan extinguido o extingan por despido reconocido o declarado improcedente o por despido colectivo contratos incentivados quedarán excluidos por un periodo de 12 meses de los incentivos a la contratación. La citada exclusión afectará a un número de contratos igual al de las extinciones producidas.

3

Bonificaciones en las cuotas de la seguridad social y por conceptos de recaudación conjunta

	Supuesto	Bonificación	Duración
Contratación indefinida	Personas con capacidad intelectual límite	128 €/ mes	4 años
	Personas readmitidas tras cesar en la empresa por IPT o IPA		
	Personas mayores de 55 años con IP reincorporadas a su empresa en otra categoría o que recuperan su capacidad y sean contratadas por otra empresa	138 €/ mes	2 años
	Mujeres víctimas de violencia de género, de violencias sexuales y de trata de seres humanos, tanto con fines de explotación sexual como laboral.	128 €/ mes	4 años

REAL DECRETO-LEY 1/2023, DE 10 DE ENERO, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN LABORAL Y MEJORA DE LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS ARTISTAS. (BOE N.º 9, 11 DE ENERO DE 2023)

4

Contratos de duración determinada para sustitución	Contratación de menores de 30 años para sustitución por riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, por nacimiento y cuidado del menor o la menor o ejercicio corresponsable del cuidado del menor o de la menor lactante	366 €/ mes	Período en el que se superpongan el contrato y la respectiva prestación o, la situación de IT
	Personas sustituidas durante nacimiento y cuidado del menor o la menor, ejercicio corresponsable del cuidado del menor o de la menor lactante, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.		
	Cambio de puesto de trabajo por riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural y enfermedad profesional	138 €/ mes	Periodo de permanencia en el nuevo puesto de trabajo
Contratación indefinida	Personas en situación de exclusión social	128 €/ mes	4 años
	Personas desempleadas de larga duración	110 €/ mes	3 años
	Víctimas de terrorismo	128 €/ mes	4 años
Contratación formativa	Contratos de formación en alternancia	91 €/ mes	Vigencia contrato
	Transformación en indefinidos de contratos formativos	Hombres 128 €/ mes	3 años
		Mujeres 147 €/ mes	
	Transformación en indefinidos de contratos de relevo	Hombres 55 €/ mes	3 años
Mujeres 73 €/ mes			
	Incorporación como persona socia en la cooperativa o sociedad laboral de personas que realizan formación práctica en empresas.	138 €/ mes	Hasta 3 años

**REAL DECRETO-LEY 1/2023, DE 10 DE ENERO, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN LABORAL Y MEJORA DE LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS ARTISTAS.
(BOE N.º 9, 11 DE ENERO DE 2023)**

Apoyo al empleo en la economía social y en ámbitos o sectores específicos

5

Supuesto	Bonificación	Duración
Incorporación de personas trabajadoras como socias trabajadoras o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales.	73 €/ mes	3 años
<i>Menores de 30 años y Menores de 35 años con discapacidad</i>	147 €/ mes	1 año
	73 €/ mes	2 años restantes
Transformación en contratos fijos-discontinuos de contratos temporales suscritos con personas trabajadoras por cuenta ajena agrarias	Hombres 55 €/ mes	3 años
	Mujeres 73 €/ mes	
Prolongación del periodo de actividad de las personas trabajadoras con contratos fijos-discontinuos en los sectores de turismo y comercio y hostelería vinculados a la actividad turística que generen actividad productiva en los meses de febrero, marzo y noviembre de cada año y que inicien y/o mantengan en alta durante dichos meses	262 €/ mes	Meses de febrero, marzo y noviembre de cada año
Personas contratadas de forma indefinida en sectores de agricultura, pesca y acuicultura; industria, excepto energía y agua; comercio; turismo; hostelería y resto de servicios, excepto el transporte aéreo de ala fija, construcción de edificios, actividades financieras y de seguros y actividades inmobiliarias en Ceuta y Melilla	262 €/ mes	Vigencia contratos
Contratación indefinida de personas jóvenes con baja cualificación beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil	275 €/ mes	3 años

REAL DECRETO-LEY 1/2023, DE 10 DE ENERO, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN LABORAL Y MEJORA DE LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS ARTISTAS. (BOE N.º 9, 11 DE ENERO DE 2023)

Bonificaciones en la cotización aplicables a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas.

Supuestos	Cuantía	Duración
Por cuidado de menores de 12 años que tengan a su cargo	100 % de la cuota por CC que resulte de aplicar a la BC media 12 meses x tipo cotización CC – IT por CC	Hasta 12 meses
Por familiar a cargo* en situación de dependencia acreditada		
Por familiar a cargo* con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual con un grado igual o superior al 33% o una discapacidad física o sensorial con un grado igual o superior al 65%, cuando dicha discapacidad esté debidamente acreditada, siempre que dicho familiar no desempeñe una actividad retribuida		
Autónomo colaborador Nuevas altas siempre y cuando no hubieran estado dados de alta en los 5 años inmediatamente anteriores	50% BC mínima del tramo 1 de la tabla general de bases	18 meses
	25% BC mínima del tramo 1 de la tabla general de bases	6 meses
Trabajadores autónomos de Ceuta y Melilla de agricultura, pesca y acuicultura; industria, excepto energía y agua; comercio; turismo; hostelería y resto de servicios, excepto el transporte aéreo de ala fija, construcción de edificios; actividades financieras y de seguros, y actividades inmobiliarias	50% cuota por CC de la BC provisional o definitiva	-
Durante el descanso por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural	100% cuota por CC de la BC media en los 12 meses anteriores x tipo de cotización CC -IT CC	Periodos descanso establecidos

**REAL DECRETO-LEY 1/2023, DE 10 DE ENERO, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN LABORAL Y MEJORA DE LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS ARTISTAS.
(BOE N.º 9, 11 DE ENERO DE 2023)**

7

Reincorporación madre trabajadora en los 2 años posteriores el cese en la actividad	80% cuota por CC de la BC media en los 12 meses anteriores x tipo de cotización CC -IT CC	24 meses
Bonificación en la cotización por cuidado de menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave (CUME)	75% cuota por CC de la BC media en los 12 meses anteriores x tipo de cotización CC -IT CC	Duración de la prestación

Beneficios en la cotización a la Seguridad Social aplicables a los expedientes de regulación temporal de empleo y al Mecanismo RED.

Durante la aplicación de los expedientes de regulación temporal de empleo las empresas podrán acogerse voluntariamente, a las exenciones en la cotización a la Seguridad Social sobre la aportación empresarial por contingencias comunes y por conceptos de recaudación conjunta que se indican a continuación

Supuesto		Bonificación	
ERTE causas económicas		20 %	
ERTE Fuerza mayor temporal		90 %	
ERTE Mecanismo RED	Modalidad Cíclica	60 %	Fecha activación mecanismo RED hasta el último día del 4º mes
		30 %	4 meses más
		20 %	4 meses más
	Modalidad Sectorial	40 %	

REAL DECRETO-LEY 1/2023, DE 10 DE ENERO, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN LABORAL Y MEJORA DE LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS ARTISTAS. (BOE N.º 9, 11 DE ENERO DE 2023)

MEDIDAS PARA LOS ARTISTAS

Base de cotización aplicable a los artistas de bajos ingresos incluidos en el régimen especial de los trabajadores por cuenta propia o autónomos en 2023

8

Supuesto	Base Cotización	Cuota
Ingresos anuales iguales o inferiores a 3.000 €	526,14 €	164,15 €

Compatibilidad de la pensión de jubilación con la actividad artística.

- El percibo del 100 % del importe de la pensión de jubilación contributiva será compatible con la actividad artística por cuenta ajena y por cuenta propia de las personas que desarrollen
 - Actividad artística:** sean dramáticas, de doblaje, coreográfica, de variedades, musicales, canto, baile, de figuración, de especialistas, de dirección artística, de cine, de orquesta, de adaptación musical, de escena, de realización, de coreografía, de obra audiovisual, artista de circo, artista de marionetas, magia, guionistas, y, en todo caso, la desarrollada por cualquier persona cuya actividad sea reconocida como artista intérprete o ejecutante así como de las personas que realizan actividades técnicas o auxiliares necesarias para el desarrollo de dicha actividad.
 - Autores de obras** literarias, artísticas o científicas se perciban o no derechos de propiedad intelectual por dicha actividad, incluidos los generados por su transmisión a terceros y con independencia de que por la misma actividad perciban otras remuneraciones conexas.